En la Villa de Calasparra en Vinte y tres
dias del mes de Agosto mill setez.tos Vinte y nueve
años. Los S.res Liz.do D.n Joseph Ant.o de Aguilar Mendivil
Abog.do de los R.s Cons.s Sov.r y Jus.a mayor de esta Villa y Sup.do
D.n Pedro Lozano hidalgo Procur.or Sindico gral. D.n Joseph
Marin Saraz Rexidores Perpetuos; D.n Pedro Lozano
Torrente, y D.n Fran.co Muñoz Orozco Rexidores anuales
Conzejo Justizia y Rexim.to de esta Villa p.r allarse
fuera de ella D.n Juan Marin Pasqual, estando Juntos
en Ayuntam.to como acostumbran en las Casas
y quarto del Mudeo de dho S.r Sov.r para tratar
y conferir las cosas tocantes al serv.o de Am-
bas Mag.des y Vien de esta Rep.ca acordaron lo sig.te
Lo primero, haviendose echo presente a este Ayun-
tam.to Un despacho expedido p.r el S.r D.n Vizente Correa
y Salamanca Supp.te gral. de Rentas R.s de la Ziudad
de Murzia y su Reino, a pedim.to de Joseph Bustam.te
Vez.o de esta Villa sobre haver dado diferentes quejas por
haverle mandado dar esta Villa las quentas del año pasado
de mill setez.tos y ocho de la Depositaria q. fue
de su cargo de los Reales haveres, de q. resulto al-
canzado, con otras cosas q. incluie en cuia vista
p.r dho S.r Supp.te p.r su auxo de Vienze del corriente
entre otras cosas previene q. esta Villa ymbie per-
sona para que llevando dhas quentas y poder sa-
tisfaga en su nombre qualesquiera cargos. Y en ten-
dido este Ayuntam.to de dho despacho, unanimes
y conformes nombraron p.r comisarios a D.n Fran.co
Fruz Serrano Vez.o de esta Villa y a D.n Joseph Can-